



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 584 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2015

**VISTO:** El Informe N° 825-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1181303, Informe N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, Carta Notarial N° 0190-2015, Informe N° 733-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 055-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, sobre Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista CONSORCIO DEL SUR, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 349-2013/GOB.REG.HVCA/CE – Tercera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato N° 567-2013/ORA, de fecha 25 de noviembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Instalación de Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblado y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/. 9’387,528.47 (Nueve millones trescientos ochenta y siete mil quinientos veintiocho con 47/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 210-2015-CDS/C, con fecha de recepción 18 de mayo del 2015, el Sr. Hernán Garagondo Balboa – Gerente General del CONSORCIO DEL SUR, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra – CONSÓRCIO HUANCAVELICA, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por ciento cuarenta y uno (41) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a las precipitaciones pluviales, el mal estado del acceso a la obra y la falta de materiales de construcción en pie de obra, sustentado con el reporte meteorológico de SENAMHI y los Asientos N° 32, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Cuaderno de Obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 088-2015/CH, con fecha de recepción 15 de junio del 2015, el señor Gabriel Arcángel Janampa Huaynate - Representante Legal de la empresa CONSORCIO HUANCAVELICA, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, emite pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo N° 07 por ciento cuarenta y uno (41) días calendarios, generada por causas no atribuibles al contratista, debido al mal tiempo que se presenta con mayor grado de intensidad en la obra;

Que, al respecto mediante Informe N° 055-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, con fecha de recepción 23 de junio del 2015 e Informe N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, de fecha de recepción 13 de julio del 2015, el Ing. Rubén Sánchez Castro – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la Ampliación de Plazo N° 07, se encuentra sustentada a causa de las fuertes precipitaciones pluviales suscitadas en la zona de Nueva Esperanza del Distrito de Huachocolpa; en tal sentido emite pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo N° 07 por un periodo de ciento cuarenta y uno (41) días calendarios, cuantificados a partir del día 21 de mayo del 2015 al 09 de octubre del 2015; no obstante a ello, advierte que el pronunciamiento de la supervisión de obra, fue presentada fuera de plazo según los señalado en el artículo N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es después de 21 días de haber concluido el plazo señalado de acuerdo a la normativa, correspondiendo que se aplique las penalidades por la demora en el pronunciamiento;

Que, sobre el particular, es preciso señalar que el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 584 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2015

138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una Ampliación de Plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que “el Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado Informe. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad (...)**”;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a) numeral 27.1 del artículo 27° - modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema, Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de la ejecución de la obra: “Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al formato SNIP 16 – Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por Señor Efraín Felipe Huamán Fernández – Jefe de Supervisión, el Ing. Rubén Sánchez Castro - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 825-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 por ciento cuarenta y uno (41) días calendarios, cuantificados a partir del 21 de mayo del 2015 al 09 de octubre del 2015, a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO DEL SUR, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 201-2015-CDS/C, de fecha 19 de junio del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION AUTOMATICA DE PLAZO N° 07**, por espacio de ciento cuarenta y uno (41) días calendarios, solicitado por la Empresa Contratista CONSORCIO DEL SUR, a través de su Representante Legal el Sr. Gabriel Arcángel Janampa Huaynate, de la Obra: “Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, sin





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 584 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2015

reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de obra el 09 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 055-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, Informe N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, ratificado por Informe N° 825-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la Presente Ampliación de plazo N° 07, conforme al formato SNIP 16 – Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración realizar las acciones administrativas que corresponda para aplicar la penalidad a la Empresa CONSORCIO HUANCAVELICA – Responsable de la Supervisión de la Obra, por la demora en el pronunciamiento del Informe de Ampliación de Plazo N° 07, de conformidad al Contrato del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra “Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, por lo expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta falta administrativa contra quienes dieron lugar a la Ampliación Automática solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO DEL SUR

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de Ampliación de Plazo N° 07 al contrato del Consorcio Huancavelica – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al Contrato principal.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Empresa Contratista CONSORCIO DEL SUR y al CONSORCIO HUANCAVELICA – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/caer